



engrande FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NÚMERO DE CONTRATO DIA MES AÑO SSC/DGAS/DSGAL/086/2013 09 12 2013 DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "COMERCIALIZADORA CONCELTER", S. DE R.I INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: Escritura Pública Número 55,477 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete), volumen 619 (Seiscientos diecinueve), folio 042 (cuarenta y dos) de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Rene Cutberto Santin González, Notario Público Número 1 (Uno), con residencia en Toluca, Estado de México. Federal. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIDAD CCO120704NG8 Mexicana DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Calle Chilpancingo No. 714, Col. Independencia, Toluca Estado de México. C.P. 50070 DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): Calle Chilpancingo No. 714, Col. Independencia, Toluca Estado de México. C.P. 50070 TELEFONO: (722) 2 704902 TELEFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ct_conzuelo@hotmail.com NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. CELINA TERESITA CONZUELO GONZÁLEZ INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Escritura Pública Número 55,477 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete), volumen 619 (Seiscientos diecinueve), folio 042 (cuarenta y dos) de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Rene Cutberto Santin González, Notario Público Número 1 (Uno), con residencia en Toluca, Estado de México. Federal. DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN GIRO COMERCIAL: 2492 ESTRUCTURA S Y MANUFACTURAS PARA TODO TIPO SUBGIRO COMERCIAL: 2492E MUEBLES, ACCESORIOS, ESTRUCTURAS, DE CONSTRUCCION PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCION, METALICA Y HERRERIA UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGISTICO, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA NÚMERO DE REQUISICIÓN: PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LEGISLACIÓN **APLICADA** (ESTATAL DICTAMEN DE Adjudicación Directa ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): FEDERAL): SSC/SRM/DAS/140/2013 AD/SSC/DGAS/044/2013 AD/SSC/DGAS/CADQ/044/2013 del 25 de Estatal. Noviembre de Dos Mil Trece. ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) PARTIDA PRESUPUESTAL Corriente Oficio número 226072000/DF/1904/2013 de fecha 17 de Octubre de 2013, Partida 2492. CONCURRENTE): ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCION" PLAZO DE ENTREGA: Sera dentro de los 08 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, en un horario de 09:00 a 17:00 horas LUGAR DE ENTREGA: En el almacén general de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, ubicado en Av. México No. 48 Barrio de La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$ 349,995.20 (Trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado FORMA DE PAGO: Sera dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados. No aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses. PLAZO DEL PAGO: Sera dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados. No aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta contenida en el reverso del presente contrato AJUSTE DE PRECIOS: Los precios son fijos durante la vigencia del contrato, por lo que queda sin efecto la clausula Sexta contenida en el reverso de presente contrato. GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El Proveedor garantizará la calidad de los bienes y/o servicios, comprometiéndose a cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N , esq. contrato (nico e importe). El Proveedor entregara a la Secretaria de Segundad Ciadadaria. Sito calle 20 de Octubre 5/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 34,999.52 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.), con una vigencia de un año. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N , esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, To uca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los cinco días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 34,999.52 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.), con una vigencia de un año. PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato ANEXOS DEL CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **OBSERVACIONES** Queda sin efectos la cláusula rcera del contenido al rev rso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo egundo de la cláu a octa a del contenido al reverso del presente contrato VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) OR EL CONTR POR EL PROVEEDOR L.C.P. EDGAR RICARDO RRA VARELA A CONZUELO GONZALEZ CELINA TERE RECTOR GENERAL DE ADMINISTRAC ERVICIOS DE LA SECRETA REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

> SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

CONTRAI. DE AL JUNE AV JUNE AV JUNE AV JUNE AV JUNE AV JUNE ARTE LA SECRETARIA DE SEGUMBRIO CIUDADA 2. SOBIERNO DEL STADO DE MEXICO. POR CONDUCTO DE LA DIRECCCION GENERA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LEP. EDGAR PICARDO SIERRA VARRELA Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR "COMERCIAL PADORA CONCELTER" S DE R.L. REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL (LA) C. CELINA TERESITA CONZUELO GONZÁLEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DÉNOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- De "EL CONTRATANTE".
- A. Que la Secretarla de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, es la unidad administrativa con las atribuciones para programar, organizar, y controlar el suministro, administración, y aplicación de los recursos materiales, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaria. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria, de conformidad con la normatividad aplicable. Suscribir, en coordinación con las Unidades Administrativas Usuarias, los contratos, convenios y demás actos jurídicos, con base en la normatividad previo acuerdo del Secretario. Con fundamento en el Reglamento interior de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, Capitulo III, Artículo 19, Fracciones I, IV, VII.
- Que el Director General de Administración y Servicios de esta Secretaría se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de blenes y/o servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esq. Fidel Velásquez, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.
- De "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:
- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, a este tipo de contratos.

Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, como consta en el Instrumento, Escritura Pública Número 55,477 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y sistet), volumen 619 (Seiscientos diecinueve), folio 42 (cuarenta y dos) de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Rene Cutberto Santin González, Notario Público Número 1 (Uno), con residencia en Toluca, Estado de México.

- Que su actividad comercial es:
- La compra, venta, importación, exportación y diseño de elementos para la construcción, así como toda clase de muebles u objetos susceptibles de incorporación o mejora de a) edificaciones
- Elaboración. Compra, venta, renta, importación, exportación y diseño de elementos para: Industria metal mecánica. b)
- C. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de blenes y/o servicios establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, las adquisiciones de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento
- De "LAS PARTES"
- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.6, 13.41, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones II, III y IV, 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 122 fracciones I, III y V, 123, 124 fracciones II, III y V, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, sin que existan, en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

 B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento intridico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO, el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE",

TERCERA CONTRATO ABIERTO. En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar. de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta dias

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de a fecha de presentación de la solicitud

Cuando e ajuste de precios no sea autorizado: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicos conforme ai precio pactado iniciaimente

SEPTIMA REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR" con motivo de los pienes y o servicios, debera ajustanse a os ineamentos siguientes

THE SELECT THE SEE NO. S. T. "EL PROVEEDOR" parantes ambiamente, que e a paza caficac de los pienes yo servicios

Al término del presente contrato "EL PROVEEDUR" deperá expedir a "EL CONTRUTATE" a de garantia, en la que se hara constar como minitrio lo siquiente.

II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva,

Domicilio para reclamaciones; y
 Establecimientos o talferes de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en material de terribado de la capital de capital de la capit en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUONDÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN
Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR"
encomienda a otra la entrega de los bienes y/o servicios en forma total o parcial. Pero siempre será por
caso fortuito o fuerza mayor y deberá autorizaria "EL CONTRATANTE".

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación

DÉCIMA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez dias posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantia deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los blenes y/o servicios adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada dia de desfasamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con Independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfasamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vícios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la Legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantia de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindido, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan car lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

 Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantia de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA:

III. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos

de los anexos del presente contrato; o IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará oblígado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE"

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

DECIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
SIn perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR". con multa equivalente e la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Elbro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento

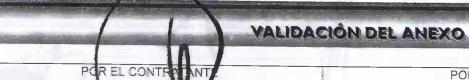
DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES.

1. Los importes por concepto de penas conventadales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determitre "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las carajdades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procadimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA INHABILITACIÓN VIGÉSIMA INHABILITACIÓN
Sin pequicio de las penas convencionales las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato así como de la rescisión de el rescisión de el rescisión de el rescisión de Encresas de de el Secretario de la Contratoria, así como en el Istado de empresas o personas sujetas a procedimento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67 segundo párrafo de Libra DécimiolTercero de Codigo Administrativo del Estado de Mexico. 141 de su Regian

ANEXO UNO

NO PROGRE	CLAVE DE		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
SIVO	VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DE MEDIDA	SOLICITADA		
					UNITARIO	TOTAL
1	8450	TUBULAR CUADRADO -GALVANIZADO DE 2" X 6 MTS DE LARGO -CALIBRE 14	PIEZA	100	\$ 1,484.80	\$148,480.0
2	8459	TORNILLO -CON TUERCA GALVANIZADA -MEDIDAS DE 5/16" X 1 "	PIEZA	150	\$3.48	\$522.0
3	8460	TORNILLO -CON TUERCA GALVANIZADA -MEDIDAS DE 5/16 X 2 ½"	PIEZA	1,000	\$5.80	\$5,800.0
4	8461	RONDANA -GALVANIZADA DE 5/16"	PIEZA	2,000	\$1.16	\$2,320.0
5	8505	FLEJE DE ACERO -INOXIDABLE DE 5/8" -CALIBRE 22 DE 30 METROS.	CAJA	20	\$1,497.56	\$29,951.2
6	8452	GRAPAS -PARA FLEJE DE ACERO INOXIDABLE.	CAJA	13	\$1,276.00	\$16,588.0
7	8469	LAMINA GALVANIZADA -CALIBRE 16 DE 1.22 X 3.05 MTS	PIEZA	50	\$2,926.68	\$146,334.0
	.'					
<u>-</u>			_\	1840	ORTE TOTAL	A A 4 A A A = = = =
				HVIP	ORIE IOIAL	\$ 349,995.2



POR EL PROVEEDOR

L.C.P. ZDGAR RICARDO SIERRA VARELA

C. CELINA TERESITA CONZUELO GONZÁLEZ

REPRÉSENTANTE LEGAL

C. CELINA TERESITA CONZUELO GONZÁLEZ

REPRÉSENTANTE LEGAL